



DATOS RELEVANTES DE LA SESIÓN NO. 16  
SEGUNDO PERIODO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

I. **DATOS GENERALES:**

1.- PRESIDENCIA	DIP. FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEYRA				
	DIP. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN				
	DIP. PATRICIA ELENA RETAMOZA VEGA				
2.- FECHA		21 de marzo de 2013			
3.- INICIO	11:19 hrs. jueves	4.- TÉRMINO	04:10 hrs. viernes	5.- DURACIÓN	16:51 hrs.
6.- QUÓRUM	353 Diputados al inicio de la Sesión.				

II. **CONCENTRADO DE ASUNTOS ABORDADOS**

ASUNTO	PRESENTADOS
1. OFICIO	1
2. SOLICITUDES DE DIPUTADOS	
Para retirar iniciativas	3
3. CONTESTACIONES A PUNTOS DE ACUERDO	2
4. MOVIMIENTOS DE CC. DIPUTADOS	
De solicitud de licencia	2
5. ACUERDO DE ÓRGANO DE GOBIERNO	
De la Mesa Directiva	1
6. MINUTA	
Con proyecto de decreto	1
7. INICIATIVAS	47
8. DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTAMEN	
Con proyecto de decreto	1
9. DICTÁMENES A DISCUSIÓN	
Con proyecto de decreto	3
10. PROPOSICIONES	6
11. AGENDA POLÍTICA	1
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>

1. **OFICIO**

No.	ORIGEN	FUNCIONARIO	CONTENIDO	TURNOS
1	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Presidente	Informa que remitió a la Procuraduría General de la República, el Informe Especial sobre las irregularidades cometidas por servidores públicos de esa dependencia, en el caso Florence Cassez.	Comisión de Justicia, para su conocimiento

2. **SOLICITUDES DE DIPUTADOS**

Para retirar iniciativas.

No.	ORIGEN	CONTENIDO	TRÁMITE
1	Dip. Sergio Torres Félix (PRI)	Que reforma el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, suscrita por el promovente el 28 de febrero de 2013. (LXII Legislatura) Publicación en GP: Anexo VII. 28 de febrero de 2013.	a) Retírese de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. b) Actualícense los registros parlamentarios.
2	Dip. Luis Armando Córdova Díaz (PRI)	Que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la promovente el 18 de diciembre de 2012. (LXII Legislatura) Publicación en GP: Anexo VII. 18 de diciembre de 2012.	a) Retírese de las Comisión de Puntos Constitucionales. b) Actualícense los registros parlamentarios.
3	Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo (NA)	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la promovente el 22 de noviembre de 2012. (LXII Legislatura) Publicación en GP: Anexo III. 22 de noviembre de 2012.	a) Retírese de la Comisión de Equidad y Género. b) Actualícense los registros parlamentarios.



### 3. CONTESTACIONES A PUNTOS DE ACUERDO

No.	ORIGEN	FUNCIONARIO	PUNTOS DE ACUERDO	TURNO
1	Gobierno de Aguascalientes	Jefe de Gabinete del Gobierno	Por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, realice las acciones pertinentes para la implementación del programa denominado "Diputada Amiga, Diputado Amigo", presentada por el Dip. Raúl Gómez Ramírez (PAN) el 6 de noviembre de 2013 y aprobado en la misma fecha. (LXII Legislatura)	Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento
2	Secretaría de Gobierno del Distrito Federal	Secretario de Gobierno	Por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para que difunda la lista de universidades privadas que han sido sancionadas y a las que se les ha revocado el reconocimiento de validez oficial, por tener programas que no cumplen estándares de calidad educativa, suscrita por el Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC) el 16 de enero de 2013 y aprobado el 30 de enero de 2013. (LXII Legislatura)	Promoviente, para su conocimiento

### 4. MOVIMIENTOS DE CC. DIPUTADOS

De solicitud de licencia.

No.	ORIGEN	CONTENIDO	TRÁMITE
1	Dip. Graciela Saldaña Fraire (PRD)	Por tiempo indefinido. A partir del 01 de abril de 2013. (Distrito 03, Quintana Roo)	a) Aprobado en <u>votación económica</u> . b) Llámese a la suplente. c) Comuníquese.
2	Dip. Rafael Acosta Croda (PAN)	Por tiempo indefinido. A partir del 21 de marzo de 2013. (Distrito 12, Veracruz)	a) Aprobado en <u>votación económica</u> . b) Llámese a la suplente. c) Comuníquese.

### 5. ACUERDO DE ÓRGANO DE GOBIERNO

De la Mesa Directiva

No.	ACUERDO	TRÁMITE
1	<p><b>Sobre los criterios por observar respecto a las solicitudes para guardar minuto de silencio.</b></p> <p><b>Acuerdo:</b> <b>PRIMERO.</b> Los presentes criterios establecen los lineamientos que la Mesa Directiva observará para determinar y otorgar la anuencia para guardar, dentro del marco de una sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, los momentos de remembranza conocidos como minuto de silencio.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El minuto de silencio es un homenaje solemne, de tipo extraordinario, que hace el Pleno de la Cámara de Diputados para expresar luto y/o condolencias de carácter institucional.</p> <p><b>TERCERO.</b> La Mesa Directiva, como órgano responsable del adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno, será la instancia a la que deban formularse las solicitudes para guardar minutos de silencio, y ésta determinará si son de obsequiarse.</p> <p><b>CUARTO.</b> La diputada o diputado que solicite que el Pleno guarde un minuto de silencio, deberá hacerla a través de su coordinador parlamentario, quien deberá plantearlo a este órgano antes del inicio de la sesión.</p> <p><b>QUINTO.</b> La solicitud para guardar un minuto de silencio se considerará procedente únicamente cuando se refieran al:</p> <p>a) Fallecimiento de jefes y ex jefes de Estado. b) Fallecimiento de legisladores y ex legisladores federales. c) Fallecimiento de personalidades eminentes en el ámbito de la política, la cultura, el arte, o cuyas aportaciones se hayan distinguido de manera relevante en el ámbito nacional y/o internacional. d) Acontecimientos trágicos, percances y/o desastres naturales que por su alcance y magnitud, impliquen el homenaje luctuoso de esta representación nacional.</p> <p><b>SEXTO.</b> Los minutos de silencio se guardarán preferentemente antes del despacho de los asuntos que requieran discusión y votación, en la sesión que la Mesa Directiva determine.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> La Mesa Directiva asegurará que estas distinciones del Pleno preserven en todo momento la relevancia y solemnidad que exige el homenaje de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>Octavo. El presente instrumento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno.</p> <p><b>Intervenciones:</b> Para <b>hablar en contra:</b> Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana (PRD)      Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC) Dip. José Luis Muñoz Soria (PRD)</p>	<p><b>Se desechó en votación económica.</b></p> <p>Publicación en GP: Anexo I. 21 de marzo de 2013.</p>



6. MINUTA

Con proyecto de decreto.

No.	MINUTA	CONTENIDO	TURNO
1	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <b><u>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</u></b></p> <p>Publicación en GP: Anexo I. 21 de marzo de 2013.</p>	<p><b>Proceso Legislativo:</b> Iniciativa presentada por el Sen. Manuel Velasco Coello (PVEM) el 20 de septiembre de 2007. (LX Legislatura) Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 22 de abril de 2008. Aprobado por 67 votos. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LX Legislatura) Minuta recibida el 24 de abril de 2008. (LX Legislatura) Dictamen de Primera Lectura presentado el 16 de abril de 2009. (LX Legislatura) Dictamen a discusión presentado el 21 de abril de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 347 votos y 1 abstención. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LX Legislatura) Minuta recibida el 23 de abril de 2009. (LX Legislatura) Dictamen de Primera lectura presentado el 14 de Marzo de 2013. (LXII Legislatura) Dictamen a discusión presentado el 14 de Marzo de 2013. Proyecto de decreto aprobado por 95 votos a favor. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)</p> <p><b>Propuesta:</b> Establecer la obligación del Estado de implementar medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia, e igualmente pretende establecer la implementación de acciones y programas tendientes a fomentar el respeto de los derechos, las libertades, la igualdad entre mujeres y hombres, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.</p>	<p><b>Comisión de Equidad y Género, para dictamen</b></p>

7. INICIATIVAS

No.	INICIATIVA	ORIGEN	TURNO	SINOPSIS
1	<p>Que reforma los artículos 3 y 31 de la <b><u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</u></b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 19 de marzo de 2013.</p>	<p><b>Dip. Jaime Bonilla Valdez (PT)*</b></p>	<p><b>Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen</b></p>	<p>Establecer que todo individuo tendrá derecho a recibir capacitación para el trabajo, considerando ésta como obligatoria y gratuita. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la capacitación para el trabajo para toda la república. Establecer que los particulares podrán impartir capacitación para el trabajo en todos sus tipos y modalidades, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial de las capacitaciones que se realicen en planteles particulares, quienes deberán actuar con apego a los fines, criterios, planes y programas que determine el Ejecutivo Federal. Considerar como obligación de los mexicanos, hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener capacitación para el trabajo.</p>
2	<p>Que reforma el artículo 4 de la <b><u>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</u></b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 26 de febrero de 2013.</p>	<p><b>Dip. David Cuauhtémoc Galindo Delgado (PAN)</b></p>	<p><b>Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen</b></p>	<p>Establecer que los ejecutores de gasto deberán establecer parámetros cuantificables que les permitan definir porcentajes de gasto corriente y de capital en sus programas. Asimismo, deberán incluir cada año en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, corridas de presupuesto donde se sustente su propuesta de asignación de gasto corriente y de capital.</p>
3	<p>Que reforma el artículo 420 del <b><u>Código Penal Federal.</u></b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 26 de febrero de 2013.</p>	<p><b>Dip. Alfonso Inzunza Montoya (PRI)</b> suscrita por diputados de su Grupo Parlamentario</p>	<p><b>Comisión de Justicia, para dictamen</b></p>	<p>Sancionar con pena de 1 a 9 años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa a quien ilícitamente de manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con la especie acuática denominada camarón.</p>



No.	INICIATIVA	ORIGEN	TURNO	SINOPSIS
4	<p>Que reforma los artículos 115 y 117 de la <u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 05 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. Carol Antonio Altamirano (PRD)</p>	<p>Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.</p>	<p>Establecer que las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios y sus compromisos de pago, ajustándose a lo establecido en la Constitución, los requerimientos de información y registro que prevén la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las leyes de las entidades; establecer que estados y municipios, incluidos sus organismos descentralizados y empresas públicas, sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, que son las destinadas a la ejecución de obras, adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, siempre que con la operación de dichos activos se generen recursos suficientes para cubrir los financiamientos correspondientes, o se logre un beneficio directo en el desarrollo económico de los estados o municipios. Dicha facultad se ejercerá conforme a las bases que establezcan las legislaturas, en una ley que normará los empréstitos y obligaciones, así como su registro, y limitará los compromisos de pago de las entidades y municipios en proporción a la suma de sus ingresos de gestión más las participaciones federales. Fijar que en caso de que las obligaciones y empréstitos que se pretendan aprobar, sean iguales o superen el cincuenta por ciento de la suma de los ingresos de gestión y las participaciones federales del municipio, el proyecto presentado al ayuntamiento requerirá votación de las dos terceras partes de sus integrantes y de igual manera cuando la ley de ingresos correspondiente sea presentada a la legislatura estatal. Obligar a los ejecutivos de cada entidad a informar el ejercicio en materia de deuda y obligaciones de pago al rendir la Cuenta Pública y mediante informes públicos trimestrales de todas las obligaciones que afecten las finanzas públicas. Establecer que en el registro y actualización del endeudamiento no habrá limitación derivada de los secretos bancario, fiduciario y fiscal.</p>
5	<p>Que adiciona un artículo 5 Bis a la <u>Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos</u>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo V. 14 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. Felipe Arturo Camarena García (PVEM) Suscrita por el Dip. Arturo Escobar y Vega (PVEM)</p>	<p>Comisión de Defensa Nacional, para dictamen</p>	<p>Establecer la coordinación entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los ayuntamientos, para implementar en el territorio nacional, en los meses de enero y agosto, un programa de desarme de la población mediante el cual se efectuará el canje de armas por dinero o cualquier otro bien de consumo. Dichos programas deberán contar con una adecuada promoción y difusión, a fin de que produzcan mejores resultados.</p>
6	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <u>Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</u> y de la <u>Ley del Seguro Social</u>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo V. 14 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. Ricardo Cantú Garza (PT)</p>	<p>Comisiones Unidad de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para dictamen</p>	<p>Establecer que tanto el IMSS como el ISSSTE, tendrán la obligación de otorgar las pensiones solicitadas bajo la modalidad de transferencia de derechos entre ambos institutos, para lo cual, se sujetarán a la celebración del convenio interinstitucional o de "portabilidad", para ofrecer la operatividad y entrega de dichas prestaciones.</p>
7	<p>Que reforma los artículos 1 y 8 de la <u>Ley del Instituto Mexicano de la Juventud</u>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo V. 14 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo (NA)</p>	<p>Comisión de Juventud, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión</p>	<p>Considerar al Instituto Mexicano de la Juventud como organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa. Establecer que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se aplicará al Instituto en lo que no se oponga a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. El proyecto de presupuesto del Instituto será elaborado por el mismo, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual deberá ser enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación, en los términos de los criterios generales de política económica, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La Junta Directiva del Instituto será presidida por quien determine el Presidente de la República de entre los diez miembros propietarios, y no por el Secretario de Educación Pública como se refiere actualmente. Especificar que los suplentes que nombren los miembros propietarios deberán tener el nivel de Subsecretario o equivalente.</p>



No.	INICIATIVA	ORIGEN	TURNO	SINOPSIS
8	<p>Que expide el <b>Código Penal Único</b>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo VII. 19 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. <b>Zuleyma Huidobro González (MC)</b></p>	<p><b>Comisión de Justicia, para dictamen, y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Equidad y Género, para opinión.</b></p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de regular los delitos en materia federal y en cada entidad federativa y el Distrito Federal en materia común. El Código Penal se integra por dos Libros, 2 Títulos Preliminares y 30 Títulos. El primer Libro se refiere a la responsabilidad penal y el segundo Libro enuncia y precisa todos los delitos, tanto del fuero federal como del común. Considera como delitos en materia federal entre otros, los siguientes: traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, piratería, violación de inmunidad y neutralidad, violaciones de los deberes de humanidad, genocidio, contra la salud, falsificación y alteración de moneda, delincuencia organizada, prostitución infantil, desaparición forzada de personas, privación ilegal de la libertad y secuestro.</p>
9	<p>Que reforma el artículo 117 de la <b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 26 de febrero de 2013.</p>	<p>Dip. <b>Víctor Oswaldo Fuentes Solís (PAN)</b></p>	<p><b>Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen</b></p>	<p>Establecer que para la contratación de cualquier crédito que necesite el Estado y los municipios, así como sus organismos descentralizados estatales o municipales, deberá hacerse mediante licitación pública, en la adjudicación del crédito, previa acreditación de los licitantes, cada Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal deberá garantizar la imparcialidad y equidad en las siguientes etapas: publicación de convocatoria o bases de licitación en el periódico o Gaceta Oficial del gobierno estatal; entrega de proposiciones cerradas; evaluación de proposiciones, y adjudicación. Obligar a los gobiernos estatales y municipales que decidan contraer obligaciones de deuda, a enviar a sus congresos locales, la convocatoria y bases de la licitación para su análisis y aprobación, cada congreso local tendrá como plazo máximo de aprobación, diez días naturales una vez que haya recibido la petición; finiquitado el proceso de licitación, los licitantes deberán proporcionar la información requerida, misma que deberá ser publicada en el periódico o Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a cinco días naturales una vez realizada la adjudicación.</p>
10	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <b>Ley Federal de Protección al Consumidor</b> y de la <b>Ley Federal de Telecomunicaciones</b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 05 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. <b>Domitilo Posadas Hernández (PRD)</b></p>	<p><b>Comisiones Unidas de Economía, y de Comunicaciones, para dictamen</b></p>	<p><b>Ley Federal de Protección al Consumidor.</b> Agregar a los principios básicos en las relaciones de consumo, la libertad para escoger modelo, precio y plazo en el consumo de productos y servicios. Establecer que para el caso de la telefonía móvil, los proveedores deberán: contemplar los términos de la rescisión anticipada de la contratación del servicio; establecer plazos flexibles, evitando la imposición de plazos de contratación superiores a los 6 meses; informar al consumidor que el servicio contratado se podrá rescindir en cualquier momento, por causa justificada o incumplimiento de alguna de las partes, en términos del propio contrato.</p> <p><b>Ley Federal de Telecomunicaciones.</b> Incluir entre aquéllo que se inscribirá en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: las tarifas y plazos mínimos de contratación de los servicios de telecomunicaciones, así como la posibilidad de terminación anticipada, sin establecer la obligación de contratación forzada a un plazo, salvo consentimiento del consumidor y por el tiempo convenido por las partes; y para el caso de la telefonía móvil, contemplar los términos de la rescisión anticipada de la contratación del servicio y sus términos.</p>
11	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <b>Ley General de Salud</b>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 19 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. <b>Raquel Jiménez Cerrillo (PAN)*</b></p> <p>Suscrita por diputados de diversos Grupos Parlamentarios</p>	<p><b>Comisión de Salud, para dictamen</b></p>	<p>Considerar en materia de salubridad general el control sanitario de la reproducción humana médicamente asistida. Facultar a la Secretaría de Salud, para regular el control sanitario de la aplicación de las técnicas de reproducción humana médicamente asistida. Incorporar los conceptos de "Fertilización asistida" y "Técnicas de reproducción humana médicamente asistida". Incluir un Capítulo III Bis, denominado "Técnicas de reproducción humana médicamente asistida", con el objeto de establecer los requisitos para llevar a cabo la técnica de reproducción humana médicamente asistida. Sancionar con pena de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice,</p>



No.	INICIATIVA	ORIGEN	TURNO	SINOPSIS
-	-----	-----	-----	prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes de embriones. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además, suspensión de cuatro a seis años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia.
12	Que reforma el artículo 115 de la <b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b> . Publicación en GP: Anexo VII. 12 de febrero de 2013.	Dip. Salvador Arellano Guzmán (PRI)	Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen	Establecer que los ayuntamientos, en el proceso de aprobación de los presupuestos de egresos, con base en sus ingresos disponibles, podrán reservar un porcentaje de los mismos para que sean destinados a la aplicación de presupuestos participativos que atiendan las prioridades colectivas de la ciudadanía.
13	Que expide la <b>Ley del Instituto de Formación para el Desarrollo Integral Municipalista</b> . Publicación en GP: Anexo V. 14 de marzo de 2013.	Dip. Ernesto Núñez Aguilar (PVEM)	Comisión de Desarrollo Municipal, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión	Crear un ordenamiento jurídica con el objeto de instituir el Instituto de Formación para el Desarrollo Integral Municipalista, como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, no sectorizada, con personalidad jurídica y patrimonios propios, así como autonomía técnica y de gestión, no vinculante con pleno respeto a la división de poderes y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la convicción, en todo momento de diseñar, orientar, capacitar, profesionalizar, estructurar, planear y evaluar todo tipo de formación dirigida a las autoridades municipales en los ámbito de competencia. Crear el Consejo Consultivo Municipal, como órgano nacional de apoyo del Instituto, cuya actividad será exclusivamente de consulta sobre necesidades y demandas del Municipio en materia de formación para el desarrollo integral municipalista. Prever que el Instituto contará con Delegaciones y Subdelegaciones Federales en cada una de las entidades federativas de la República Mexicana, con el objeto de auxiliar y otorgar los servicios de formación integral para el desarrollo municipalista en el ámbito territorial de su competencia. Establecer que el instituto elaborará su propuesta de presupuesto anual y será aprobado por la Junta de Gobierno como anteproyecto de presupuesto anual, el cuál será remitido a la Secretaría de Estado correspondiente.
14	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la <b>Ley de Aguas Nacionales</b> . Publicación en GP: Anexo VI. 19 de marzo de 2013.	Dip. Sonia Rincon Chanona (NA) A nombre de la Dip. Cristina Olvera Barrios (NA)	Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen	Incluir la vigilancia de la contaminación de las aguas en la denominación del título séptimo y crear para tal efecto a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que tendrá a su cargo: establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones de descarga que deben satisfacer las aguas residuales que se generen en bienes y zonas de jurisdicción federal, aguas y bienes nacionales o en cualquier terreno cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos; inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; autorizar en su caso, el vertido de aguas residuales en el mar y en coordinación con la Secretaría de Marina cuando provengan de fuentes móviles o plataformas fijas; vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, que el agua para consumo humano cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas y las normas de calidad del agua en el uso de las aguas residuales; evitar que la basura, sustancias tóxicas, el producto de los tratamientos de aguas residuales, de la potabilización del agua y del desazolve de los sistemas de alcantarillado, contaminen las aguas superficiales o el subsuelo. Sustituir a la "Autoridad del Agua" por la "Procuraduría" en todas sus funciones.
15	Que reforma los artículos 5 y 59 de la <b>Ley Federal de Radio y Televisión</b> . Publicación en GP: Anexo VI. 21 de marzo de 2013.	Dip. José Francisco Coronato Rodríguez (MC)	Comisión de Radio y Televisión, para dictamen	Incluir en aquellas actividades que deberán procurar la radio y la televisión a través de sus transmisiones, la publicación de las normas jurídicas que permitan su socialización y cumplimiento. Asimismo, deberán destinar hasta 30 minutos continuos o discontinuos para la promoción de contenidos de las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión.



No.	INICIATIVA	ORIGEN	TURNO	SINOPSIS
16	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <b><u>Ley General de Educación.</u></b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 26 de febrero de 2013.</p>	<p>Dip. María Beatriz Zavala Peniche (PAN)</p>	<p>Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen</p>	<p>Establecer que está prohibido condicionar los servicios educativos prestados por el Estado al pago de cuotas, la entrega de dádivas o cualquier otra contraprestación en dinero o en especie. Considerar como derecho de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, presentar denuncia ante la autoridad correspondiente por la mala utilización de las aportaciones voluntarias. Considerar como objetivo de las asociaciones de padres de familia informar periódicamente a los padres de familia o tutores sobre el uso y destino de todas las aportaciones que hubiese recolectado; así como, promover el apoyo voluntario para el mejoramiento de los planteles escolares.</p>
17	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <b><u>Ley del Impuesto Sobre la Renta.</u></b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 19 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. Mónica García de la Fuente (PVEM)</p>	<p>Comisión de Hacienda Y Crédito Público, para dictamen</p>	<p>Adicionar el capítulo IX, "De los servicios de enseñanza contratados en establecimientos privados con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios" con el objeto de otorgar estímulo a las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios, o de cualquier otro tipo, para disminuir de la suma de ingresos con las deducciones autorizadas y la utilidad gravable, la cantidad de los pagos por servicios de enseñanza de educación inicial, básico y medio superior, para tal efecto, los pagos deberán realizarse a instituciones educativas privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios, y que los pagos sean para cubrir los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno; tal estímulo no será aplicable a los pagos que no se destinen a cubrir el costo de la educación del alumno; los correspondientes a cuotas de inscripción o reinscripción; y a quien reciba becas. Obligar a las instituciones educativas a separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno. Para la aplicación del estímulo se deberá comprobar que las cantidades fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país; la cantidad a disminuir no deberá exceder, por cada persona los límites anuales de deducción.</p>
18	<p>Que adiciona un artículo 222 Bis a la <b><u>Ley del Impuesto Sobre la Renta.</u></b></p> <p>Publicación en GP: Anexo V. 07 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. Jessica Salazar Trejo (PRD)</p>	<p>Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen y a la Comisión de Equidad y Género para opinión.</p>	<p>Otorgar estímulo fiscal a los contribuyentes que empleen a personas del sexo femenino, consistente en la deducción de ingresos acumulables del contribuyente, por el ejercicio fiscal correspondiente, en un monto adicional equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las mujeres, considerando la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del ISR de la trabajadora de que se trate. Establecer que en caso de los contribuyentes cuya planta de trabajadoras exceda del 50 por ciento, sólo podrán deducir hasta dicho porcentaje.</p>
19	<p>Que reforma el artículo 420 del <b><u>Código Penal Federal.</u></b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 19 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. Landy Margarita Berzunza Novelo (PRI)</p>	<p>Comisión de Justicia, para dictamen</p>	<p>Agregar a las especies acuáticas protegidas declaradas en veda el "pepino de mar" e imponer pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente lo capture, transforme, acopie, transporte o dañe.</p>
20	<p>Que expide la <b><u>Ley que Garantiza el Derecho de Réplica.</u></b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 19 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. Rodrigo Chávez Contreras (MC)</p>	<p>Comisión de Gobernación, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión</p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico, con el objeto de garantizar y reglamentar el Derecho de Réplica. Considerar el derecho de réplica como la prerrogativa de toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de comunicación. Señalar que los medios de comunicación tienen la obligación de respetar el derecho de réplica de las personas, señalar domicilio para atender solicitudes y efectuar por el mismo medio su rectificación o respuesta. Facultar a la persona aludida a ejercer el derecho de réplica, en un plazo de siete días presentando escrito dirigido al medio de comunicación indicando la fecha de difusión. Por su parte, el medio de comunicación tendrá 48 horas para difundir la rectificación o respuesta, pudiendo negarse en caso de error o reparación previa del daño. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que el medio de comunicación publique la rectificación o respuesta, el interesado podrá interponer el amparo contra particulares.</p>



No.	INICIATIVA	ORIGEN	TURNO	SINOPSIS
-	-----	-----	-----	En la resolución correspondiente, además de ordenar la difusión de la réplica, en su caso, el juez podrá aplicar las siguientes sanciones: por cada día que pase sin que se publique la réplica, multa de doscientos a mil días de salario mínimo general vigente, y en caso de reincidencia, suspensión de la publicación o programa radiofónico o televisivo, hasta por tres ediciones consecutivas.
21	Que reforma el artículo 7 de la <u>Ley General de Educación</u> . Publicación en GP: Anexo VII. 28 de febrero de 2013.	Dip. Raúl Paz Alonzo (PAN)	Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen	Establecer que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá como uno de sus fines el fomentar, inculcar y desarrollar mediante la enseñanza desde la educación básica la comprensión y práctica de la música para fortalecer el proceso educativo, cognitivo, social y cultural.
22	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <u>Ley General de Salud</u> . Publicación en GP: Anexo V. 07 de marzo de 2013.	Dip. Andrés Eloy Martínez Rojas (PRD)	Comisión de Salud, para dictamen	Incluir un Capítulo II Bis denominado "Alimentos y bebidas de bajo valor nutritivo", con el objeto de establecer que los alimentos y bebidas de bajo valor nutritivo son aquellos productos que poseen altos contenidos de azúcares, almidones modificados, harinas o grasas, tales como: botanas, refrescos, pastelillos, dulces y cereales. Prever que toda bebida de bajo valor nutritivo, deberá ostentar en los envases, la leyenda: "el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud", escrito con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se haga referencia a alguna disposición legal. Facultar a la Secretaría de Salud para publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual podrán establecerse otras leyendas precautorias o pictogramas que adviertan sobre los riesgos a la salud, así como las disposiciones para su aplicación y utilización.
23	Que reforma el artículo 33 de la <u>Ley General de Educación</u> . Publicación en GP: Anexo V. 14 de marzo de 2013.	Dip. Miguel Sámano Peralta (PRI)	Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen	Considerar preferentemente a los estudiantes que padezcan alguna discapacidad para el otorgamiento de becas y demás apoyos económicos.
24	Que reforma los artículos 109 y 158 de la <u>Ley del Impuesto Sobre la Renta</u> . Publicación en GP: Anexo V. 07 de marzo de 2013.	Dip. J. Jesús Oviedo Herrera (PAN)	Comisión de Hacienda Y Crédito Público, para dictamen	Establecer que las aportaciones que se hubieren efectuado a la subcuenta del seguro de retiro y a la subcuenta de ahorro para el retiro, así como las aportaciones que se efectúen a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual que se constituyan en los términos de la Ley del Seguro Social o de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en ningún caso serán ingresos acumulables del trabajador, liberando del pago del Impuesto sobre la Renta las aportaciones realizadas por el trabajador, el patrón y el gobierno federal.
25	Que reforma el artículo 41 de la <u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u> . Publicación en GP: Anexo VII. 12 de marzo de 2013.	Dip. Fernando Belaunzarán Méndez (PRD)	Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen	Establecer que la Cámara de Diputados deberá realizar una convocatoria pública para la selección de las personas que integrarán el Consejo General del Instituto Federal Electoral, instrumentando un examen de oposición y llevando entrevistas a través de la Comisión u órgano legislativo respectivo de la propia Cámara, misma que cuidará que en la selección de los candidatos éstos observen los mejores perfiles, además de establecer condicionantes como no haber litigado asuntos en materia electoral en cuatro años a favor de algún partido, ni haber sido representantes legales o tener algún vínculo profesional o laboral con los medios de comunicación regulados para tal efecto en la ley de la materia. Establecer que la o el consejero presidente y las o los consejeros electorales serán designados sucesivamente por mayoría calificada de la Cámara de Diputados, sancionando el resultado que arroje el método de insaculación que determine la ley. Se establece que la Cámara de Diputados deberá hacer la designación de consejero presidente y de consejeros electorales a más tardar el último día del periodo de ejercicio de los salientes.





No.	INICIATIVA	ORIGEN	TURNO	SINOPSIS
26	<p>Que reforma los artículos 115 y 117 de la <b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>.</p> <p>Publicación en GP:            Anexo V.            20 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip.  <b>Javier López Zavala (PRI)</b></p>	<p><b>Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen</b></p>	<p>Prever que las legislaturas de los estados aprobarán los recursos obtenidos mediante obligaciones de deuda pública que se contrate para el estado o ayuntamientos, que se destine exclusivamente a inversión pública productiva. Establecer que los recursos que deriven de empréstitos, de la emisión de valores o de cualquier modalidad o tipo de financiamiento que constituya deuda pública estatal, así como sus respectivos productos financieros, serán aplicados exclusivamente a la ejecución de los proyectos de inversión pública productiva debidamente autorizados por el Congreso del Estado. En ningún caso los recursos provenientes de la reestructuración o refinanciamiento, podrán destinarse al concepto de gasto corriente. Definir el concepto de deuda pública.</p>
27	<p>Que expide el <b>Código de Procedimientos Penales Único</b>.</p> <p>Publicación en GP:            Anexo VI.            20 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip.  <b>Zuleyma Huidobro González (MC)</b></p>	<p><b>Comisión de Justicia, para dictamen, y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Equidad y Género, para opinión</b></p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer los procedimientos que se lleven por las autoridades federales motivo de los delitos del fuero federal, y por las autoridades de los estados y del Distrito Federal por los delitos del fuero común. Los procedimientos que comprende el Código son los siguientes: El de averiguación judicial, que comprende las actuaciones practicadas inmediatamente con motivo de la comisión de un delito, tanto por el Juez como por el Ministerio Público, de manera conjunta o separada con el ofendido o víctima, siempre que no exista detenido; el de preinstrucción, que comprende las actuaciones que practica el Juez y el Ministerio Público desde el momento en que un detenido queda a su disposición, hasta que se dicta el auto de formal prisión, el de sujeción a proceso o el de libertad por falta de elementos para procesar; el de instrucción, integrada por las diligencias necesarias para que el juez, pueda probar plenamente la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculpado, así como la responsabilidad o irresponsabilidad penal de éste, en forma oficiosa o a solicitud de las partes; el de conclusiones y sentencia, durante el cual el ofendido, la víctima y el Ministerio Público precisan su pretensión y el procesado su defensa ante el Tribunal mediante las conclusiones y éste valora las pruebas ya ofrecidas y desahogadas y pronuncia sentencia definitiva; el de segunda instancia ante el tribunal de apelación, en que se efectúan las diligencias y actos tendientes a resolver los recursos; el de ejecución, que comprende desde el momento en que cause ejecutoria la sentencia de los tribunales hasta la extinción de las penas aplicadas; y los relativos a inimputables, a menores y a quienes tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.</p>
28	<p>Que adiciona un artículo 141 Bis al <b>Código Penal Federal</b>.</p> <p>Publicación en GP:            Anexo VI.            05 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip.  <b>Jorge Francisco Sotomayor Chávez (PAN)</b></p>	<p><b>Comisión de Justicia, para dictamen</b></p>	<p>Incorporar el tipo penal denominado "Contra la Paz Pública", entendiéndolo éste como los actos en contra de las personas, las cosas, servicios públicos o privados, que perturben la coexistencia pacífica, armónica y civilizada de los ciudadanos, utilizando sustancias tóxicas, inflamables o explosivas. A la persona que realice dicho delito se le impondrán de diez a veinte años de prisión y suspensión de derechos políticos hasta por diez años, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten. Se especifica que la penalización se incrementará en dos terceras partes, cuando dicha conducta se realice utilizando elementos que impidan total o parcialmente la identificación de las características fisonómicas del sujeto activo.</p>



No.	INICIATIVA	ORIGEN	TURNO	SINOPSIS
29	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <u>Ley de Vivienda</u>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo V. 14 de marzo de 2013.</p>	<p><b>Dip. Joaquina Navarrete Contreras (PRD)</b></p>	<p><b>Comisión de Vivienda, para dictamen</b></p>	<p>Establecer que los programas de vivienda son parte del marco del Sistema Nacional de Vivienda y del Sistema de Planificación Nacional Democrática, con apego a los principios del desarrollo territorial planificado y sustentable, con equilibrio de los diversos ordenamientos federales, estatales y municipales. Considerar en la Política Nacional de Vivienda mecanismos para que la federación y las entidades estatales y municipales en coordinación, establezcan políticas, programas y mecanismos que faciliten a las familias del sector no asalariado el acceso a los medios para adquirir o construir una vivienda digna o mejorar su vivienda. Facultar a las entidades estatales y municipales, para generar o fortalecer su infraestructura operativa, administrativa, jurídica, financiera y crediticia que le permita constituirse en una entidad autosustentable; así como para gestionar y llevar a cabo ante las entidades e instancias estatales correspondientes las iniciativas y propuestas de creación o modificación a los ordenamientos legales estatales y disposiciones normativas internas para constituirse en una entidad autosustentable.</p>
30	<p>Que reforma los artículos 7, 8 y 9 de la <u>Ley General de Asentamientos Humanos</u>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 21 de marzo de 2012.</p>	<p><b>Dip. Mirna Esmeralda Hernández Morales (PRI)</b></p>	<p><b>Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen</b></p>	<p>Agregar a las atribuciones de la Federación para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apoye a las entidades federativas, municipios y delegaciones del Distrito Federal, en su programa de adquisiciones de reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población. Para ello, corresponderá a las entidades federativas, integrar y ejecutar en coordinación con la Federación e instancias de gobiernos municipales o delegacionales, el programa anual y plurianual de adquisición de reservas territoriales a nivel estatal; y a los municipios, formular y ejecutar el programa anual y plurianual de adquisición de reservas territoriales a nivel municipal o delegacional.</p>
31	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo V. 20 de marzo de 2013.</p>	<p><b>Dip. Gerardo Villanueva Albarrán (MC)</b></p>	<p><b>Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen</b></p>	<p>Reconocer a la alfabetización mediática, informacional y digital como un elemento fundamental de la educación, así como al acceso universal a las nuevas tecnologías de la comunicación e información. Establecer que toda persona, comunidad o pueblo tiene derecho a la comunicación libre, plural, diversa y multicultural; a acceder, buscar, recibir, escribir, publicar y difundir información de cualquier tipo y por cualquier medio de divulgación. Garantizar la protección constitucional al ejercicio libre del periodismo y a la comunicación. Prever que uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos. El espectro radioeléctrico es propiedad de la nación. Establecer la prohibición contratar propaganda que tenga por finalidad destacar los logros de gestión, resaltar los objetivos alcanzados o generar imágenes positivas de cualquier órgano de gobierno, en todos sus niveles. El Estado podrá difundir los servicios y políticas públicas que realice, así como las leyes y decretos que establezca, a través de la comunicación social, que deberá hacerse bajo los principios de equidad, transparencia y no discrecionalidad.</p>
32	<p>Que reforma los artículos 2-A, 35 y 36 de la <u>Ley de Coordinación Fiscal</u>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 05 de marzo de 2013.</p>	<p><b>Dip. Felipe de Jesús Almaguer Torres (PAN)</b></p>	<p><b>Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen</b></p>	<p>Prever que una vez publicado en el calendario de ministración de los recursos del Fondo Federal Participable, los estados y el Distrito Federal no podrán exceder un plazo de 5 días hábiles para hacer la entrega correspondiente de recursos. El retraso en su entrega a los municipios y demarcaciones territoriales dará lugar al pago de intereses. Establecer que el calendario de ministración de los recursos del Fondo Federal Participable, deberá publicarse en los periódicos oficiales y en los sitios de internet oficiales de cada gobierno estatal.</p>
33	<p>Que adiciona un artículo 367 Bis al <u>Código Penal Federal</u>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo V. 14 de marzo de 2013.</p>	<p><b>Dip. Javier Filiberto Guevara González (PRI)</b></p>	<p><b>Comisión de Justicia, para dictamen</b></p>	<p>Establecer que los dependientes de las casas de empeño y de empresas dedicadas a la compra de metales preciosos deberán exigir de los deudores prendarios que comprueben la procedencia legítima de las prendas que reciban por medio de notas o facturas; especificando que de no ser así serán acreedores a sanciones de carácter penal, respectivamente.</p>



No.	INICIATIVA	ORIGEN	TURNO	SINOPSIS
34	Que reforma el artículo 7 de la <u>Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables</u> . Publicación en GP: Anexo V. 14 de marzo de 2013.	Dip. Angélica Rocío Melchor Vásquez (PRD)	Comisión de Pesca, para dictamen	Establecer que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca deberá fijar su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal y establecer delegaciones en todos los estados de la federación, así como oficinas en los lugares que estime necesario.
35	Que reforma el artículo 2 de la <u>Ley de Planeación</u> . Publicación en GP: Anexo VI. 05 de marzo de 2013.	Dip. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón (PAN)	Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez, para opinión	Incorporar como parte de los principios que rigen la planeación, el Interés Superior de la Niñez, para garantizar de manera plena sus derechos, su desarrollo integral y una vida digna.
36	Que reforma el artículo 200 del <u>Código Penal Federal</u> . Publicación en GP: Anexo VI. 21 de marzo de 2012.	Dip. Marina Garay Cabada (PRI)	Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez, para opinión	Sancionar con la pena de uno a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa a quien comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte a menores de dieciocho años de edad libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos de carácter pornográfico, reales o simulados, sea a través de un sistema informático o cualquier otro medio.
37	Que reforma los artículos 185 y 191 de la <u>Ley General de Salud</u> . Publicación en GP: Anexo VI. 19 de marzo de 2013.	Dip. Crystal Tovar Aragón (PRD)	Comisión de Salud, para dictamen	Establecer dentro de las acciones que comprende el programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, que coordina en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, respecto a la educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, que ésta sea dirigida también a los jóvenes, así como el fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, en los grupos de población que se encuentren entre los 12 y 29 años. Establecer dentro de las acciones que comprende el programa contra la farmacodependencia, la coordinación entre la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, brindar la educación sobre los efectos del uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, estableciendo que la misma vaya dirigida especialmente a niños, adolescentes y jóvenes.
38	Que reforma el artículo 31 de la <u>Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica</u> . Publicación en GP: Anexo V. 14 de marzo de 2013.	Dip. Luis Miguel Ramírez Romero (PAN)	Comisión de Energía, para dictamen	Establecer que será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Reguladora de Energía quienes deberán fijar las tarifas especiales, ajustes, reembolso ó subsidios necesarios, en atención y demanda de las personas con discapacidades diferentes de escasos recursos para proveer el consumo de energía para el manejo de aparatos especiales de forma ininterrumpida.
39	Que reforma el artículo 70 de la <u>Ley Agraria</u> . Publicación en GP: Anexo V. 20 de marzo de 2013.	Dip. Blas Ramón Rubio Lara (PRI) Suscrita por diputados de su Grupo Parlamentario	Comisión de Reforma Agraria, para dictamen	Establecer que la propiedad, posesión y explotación de la parcela escolar, corresponden al ejido y será administrada conjuntamente por el presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal, quienes podrán contratar los créditos respectivos y otorgar en garantía el usufructo parcelario, sin requerir acuerdo previo de la asamblea a la cual informarán anualmente. Se establece que el 80 % de los productos, utilidades líquidas e ingresos que genere la parcela, se destinarán a la rehabilitación, ampliación y conservación de la escuela rural de que se trate, así como a la adquisición de mobiliario y equipo escolar para los alumnos, y el 20 % restante, si lo hubiere, lo distribuirá entre los maestros del plantel. No podrá adoptarse el dominio pleno de la parcela escolar, ni se podrán enajenar los derechos parcelarios de la misma, a no ser que haya un cambio de destino, la cual podrá permutarse por acuerdo de asamblea. Considerar que de manera preferencial, la parcela escolar será explotada directamente por el ejido, sin embargo podrá aportarse el usufructo a todo tipo de sociedades por acuerdo de la asamblea, darse en arrendamiento, usufructo oneroso, aparcería, asociación en participación o cualquier contrato traslativo de uso. Se establece que en todos los contratos, actos y trámites en los que sea parte el ejido, se tendrá por acreditada la existencia y personalidad de núcleo de



No.	INICIATIVA	ORIGEN	TURNO	SINOPSIS
-	-----	-----		población, mediante la documentación agraria del ejido y la representación del comisariado con el acta de asamblea en la que fue electo, inscrita en el Registro Agrario Nacional.
40	Que reforma el artículo 37 de la <u>Ley Agraria</u> .  Publicación en GP: Anexo VI. 19 de marzo de 2013.	<b>Dip. Martha Berenice Álvarez Tovar (PAN)</b>	<b>Comisión de Reforma Agraria, para dictamen</b>	Prever que para el caso de existir una o varias mujeres dentro del núcleo de población ejidal, se procurará que al menos una de las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberá ser ocupado por una mujer, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.
41	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <u>Ley Agraria</u> .  Publicación en GP: Anexo VI. 21 de marzo de 2012.	<b>Dip. Josefina García Hernández (PRI)</b>		Establecer que se observarán las normas técnicas que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la localización, deslinde y fraccionamiento de la zona de urbanización y su reserva de crecimiento. Instruir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a fin de que, en caso de cancelación de inscripción al Registro Agrario Nacional, lo notifique al ayuntamiento de que se trate y transmita a través del Registro Agrario Nacional, la información catastral correspondiente para que sea integrada al catastro municipal. Incluir en los deberes del Registro Agrario Nacional, coadyuvar con los ayuntamientos a la regularización de la incorporación al desarrollo urbano, los terrenos que sean integrados mediante la transferencia de la información bajo su resguardo que permita el fortalecimiento y actualización de los registros catastrales municipales.
42	Que reforma el artículo 100 de la <u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u> .  Publicación en GP: Anexo VI. 21 de marzo de 2012.	<b>Dip. Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar (PAN)</b>	<b>Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen</b>	Establecer que el Consejo de la Judicatura Federal se integrará por siete miembros de los cuales, tres serán designados por el Senado de la República y cuatro serán designados por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De éstos, dos serán magistrados de circuito y dos serán jueces de distrito, electos por insaculación. Los Consejeros nombrados por el Senado en ningún caso podrán ser miembros del Poder Judicial Federal, Estatal o del Distrito Federal ni haberlo sido cuando menos tres años antes al día de su nombramiento e igualmente serán electos por insaculación. El presidente del Consejo será designado por el pleno del mismo.
43	Que reforma el artículo 24 de la <u>Ley Federal de Protección al Consumidor</u> .  Publicación en GP: Anexo VI. 21 de marzo de 2012.	<b>Dip. Adolfo Bonilla Gómez (PRI)</b>	<b>Comisión de Economía, para dictamen</b>	Incluir en las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicar para conocimiento de los consumidores, en cualquier medio de comunicación, los resultados de las acciones derivadas de los procedimientos previstos en esta ley, así como de los actos de verificación y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de bienes y servicios que permitan proveer de información relacionada con las prácticas comerciales y proteger los derechos de los consumidores. Para tal efecto, la Procuraduría podrá publicar un extracto del acuerdo de inicio de procedimientos por infracciones a la ley y la resolución que ponga fin a los mismos, la imposición y levantamiento de medidas precautorias impuestas a los proveedores, así como información objetiva sobre el comportamiento comercial que derive de los actos de verificación y del procedimiento conciliatorio.
44	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del <u>Estatuto de Gobierno del Distrito Federal</u> .  Publicación en GP: Anexo V. 20 de marzo de 2013.	<b>Dip. José Isidro Moreno Árcega (PRI)</b>	<b>Comisión del Distrito Federal, para dictamen</b>	Establecer como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Distrito Federal la demarcación territorial (delegaciones). Determinar que la administración pública de las delegaciones será ejercida por los Consejos de Representación Ciudadana, los cuales se compondrán por un titular, denominado Jefe Delegacional y los Consejeros de Representación Ciudadana de cada delegación; éstos serán electos mediante sufragio y durarán tres años en el encargo. Establecer los requisitos para ser miembros propietarios o suplentes del consejo de representación ciudadana; así como sus atribuciones. Señalar las atribuciones del Jefe Delegacional en relación con el Consejo de Representación Ciudadana.



No.	INICIATIVA	ORIGEN	TURNO	SINOPSIS
45	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <b>Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal</b>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 19 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. Yazmin de los Angeles Copete Zapot (PRD)</p>	<p>Comisión de Hacienda Y Crédito Público, para dictamen</p>	<p>Eliminar la facultad de la Sociedad Hipotecaria Federal para invertir en el capital social de las empresas que le presten servicios complementarios o auxiliares en la administración o en la realización del objeto de la propia Sociedad, o realizar aportaciones para la constitución de este tipo de empresas, así como contratar sus servicios sin que resulte aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Establecer que el Consejo Directivo no aplicará criterios discrecionales en la autorización y otorgamiento de líneas de crédito, ni aprobará dispensas contractuales y excepciones normativas. Considerar que la Sociedad delimitará el otorgamiento de fondos, garantías y créditos a entidades financieras cuya situación financiera provoque incertidumbre, además de que no se convertirá en administradora de cartera y comercializadora de bienes inmuebles otorgados en dación de pago por los incumplimientos de las entidades financieras.</p>
46	<p>Que reforma el artículo 155 del <b>Reglamento de la Cámara de Diputados</b>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 21 de marzo de 2012.</p>	<p>Dip. Mariana Dunyaska García Rojas (PAN)</p>	<p>Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen</p>	<p>Prever que la convocatoria a reunión de comisión o comité, deberá contener copia de todos los documentos que se someterán a consideración de los integrantes de la comisión.</p>
47	<p>Que reforma el artículo 73 de la <b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo VI. 05 de marzo de 2013.</p>	<p>Dip. Víctor Oswaldo Fuentes Solís (PAN)</p>	<p>Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen</p>	<p>Facultar al Congreso para expedir leyes en materia de vivienda, estableciendo las bases de concurrencia entre el gobierno federal, los estados y los municipios.</p>

\* Sin intervención en Tribuna.

### 8. DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTAMEN

Con proyecto de decreto.

No.	ORIGEN	DICTAMEN	TRÁMITE
1	<p>Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública</p> <p>Publicación en GP: Anexo II. 21 de marzo de 2013.</p>	<p>Que adiciona una fracción I al artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.</p> <p><b>Proceso Legislativo:</b>            Iniciativa presentada por la Dip. María Sanjuana Cerda Franco (NA), suscrita por diputados de su Grupo Parlamentario, el 18 de octubre de 2012. (LXII Legislatura)</p> <p><b>Propuesta:</b>            Incluir derechos generales de los contribuyentes contar con una administración tributaria que fomente el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.</p>	<p>Se cumple con la declaratoria de publicidad (art. 87 RCD)</p>



### 9. DICTÁMENES A DISCUSIÓN

#### Con proyecto de decreto.

No.	DICTAMEN
1	<p><b>Comisión de Asuntos Migratorios</b> Publicación en GP: Anexo IV. 21 de marzo de 2013.</p> <p><b>Que reforma y adiciona el artículo 112 de la Ley de Migración.</b></p> <p><b>Proceso Legislativo:</b> Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por el Sen. Alejandro Moreno Cárdenas (PRI) el 20 de septiembre de 2011. (LXI Legislatura) Dictamen de Primera Lectura presentado el 6 de diciembre de 2011. (LXI Legislatura) Dictamen a discusión presentado el 08 de diciembre de 2011. Proyecto de decreto aprobado por unanimidad de 69 votos. Pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXI Legislatura) Minuta recibida el 01 de febrero de 2012. (LXI Legislatura) Declaratoria de Publicidad emitida el 20 de marzo de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p><b>Propuesta:</b> Corresponderá al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, coordinar y coadyuvar con los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal que corresponda, quedará bajo su responsabilidad cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado llegue y dará aviso al consulado de su país; así mismo dará aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las Comisiones Estatales, al Comité Estatal del sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño en la entidad que corresponda, a efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos. Tratándose de niña, niño o adolescente migrante nacional no acompañado, corresponderá al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar el eficaz retorno asistido del menor con sus familiares adultos, atendiéndose en todo momento el interés superior y su situación de vulnerabilidad, en coordinación y coadyuvancia con los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal que corresponda, considerando las causas de su migración: reunificación familiar, en busca de empleo, violencia intrafamiliar, violencia e inseguridad social.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>Intervenciones:</u></b></p> <p>Por la <b>Comisión:</b> Dip. Amalia Dolores García Medina</p> <p>Para <b>fijar postura de su Grupo Parlamentario:</b> Dip. Lucila Garfias Gutiérrez (NA)                                       Dip. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar (PVEM) Dip. Loretta Ortiz Ahlf (PT)                                                      Dip. Raúl Gómez Ramírez (PAN) Dip. Lorena Méndez Denis (MC)                                                 Dip. Petra Barrera Barrera (PRI)</p> <p><b>a) Aprobado el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por 434 votos.</b> <b>b) Devuélvase a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>
2	<p><b>Comisión de Juventud</b> Publicación en GP: Anexo IV. 21 de marzo de 2013.</p> <p><b>Que reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.</b></p> <p><b>Proceso Legislativo:</b> Iniciativa presentada por el Sen. Renán Cleominio Zoreda Novelo, a nombre del Sen. Adolfo Toledo Infanzón, el 12 de mayo de 2010. (LIX Legislatura) Dictamen de Primera Lectura presentado el 14 de octubre de 2010. (LXI Legislatura) Dictamen a discusión presentado en la Cámara de Senadores el 19 de octubre de 2010. Proyecto de decreto aprobado por 76 votos. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXI Legislatura) Minuta recibida el 21 de octubre de 2010. (LXI Legislatura) Declaratoria de Publicidad emitida el 20 de marzo de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p><b>Propuesta:</b> Establecer que el Director del Instituto Mexicano de la Juventud, remita a las Mesas Directivas de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, al inicio de los Periodos Ordinarios de Sesiones de cada año legislativo, los estudios e investigaciones relativos a la problemática y características juveniles previstas en la Ley; así como difundir los proyectos de desarrollo de la juventud, el seguimiento a las acciones de los programas y sus correspondientes propuestas.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>Intervenciones:</u></b></p> <p>Por la <b>Comisión:</b> Dip. José Luis Oliveros Usabiaga</p> <p>Para <b>fijar postura de su Grupo Parlamentario:</b> Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo (NA)                                         Dip. Gisela Raquel Mota Ocampo (PRD) Dip. Gerardo Villanueva Albarrán (MC)                                                      Dip. Humberto Armando Prieto Herrera (PAN) Dip. David Pérez Tejada Padilla (PVEM)                                                 Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos (PRI)</p> <p><b>a) Aprobado el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por 456 votos y 1 abstención.</b> <b>b) Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.</b></p>



No.	DICTAMEN
3	<p><b>Comisión de Puntos Constitucionales.</b> Publicación en GP: Anexo III. 21 de marzo de 2013.</p> <p><b>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.</b></p> <p><b>Proceso Legislativo:</b> Iniciativa remitida por el Ejecutivo Federal el 12 de marzo de 2012. (LXII Legislatura) Voto particular suscrito por el Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC), publicado en la Gaceta Parlamentaria el 19 de marzo de 2013. (Anexo XI) Declaratoria de Publicidad emitida el 19 de marzo de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p><b>Propuesta:</b> Establecer el derecho al libre acceso a información veraz, plural y oportuna; a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; y de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha. Incluir como obligaciones para la autoridad: Garantizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha; garantizar a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales; inviolabilidad de la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; y prohibición de establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión. Establecer que las telecomunicaciones serán servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad; asimismo, que la radiodifusión será servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad, y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional. Crear como órganos constitucionales autónomos, a la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE) y al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), los cuales serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, ejercerán su presupuesto de forma autónoma, emitirán su propio estatuto orgánico y podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general. La CFCE e IFT se integrarán por siete comisionados, incluyendo el comisionado presidente, con una duración de 9 años sin posibilidad de reelección, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado, previa evaluación de los aspirantes que realice un Comité integrado por los titulares de BANXICO, INEE e INEGI. Para ser Comisionado se requiere: ser ciudadano mexicano, mayor de 35 años, estar en pleno goce de sus derechos, título profesional en materias relacionadas y experiencia de al menos 5 años, acreditar conocimientos técnicos y no haber ocupado en los últimos cinco años, ningún empleo en empresas relacionadas. Entre las facultades de la CFCE, se establece que podrá ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia, prevenir y evitar monopolios, prácticas monopólicas o concentraciones; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos. Entre las facultades del IFT, se establece que podrá regular, promover y supervisar la radiodifusión y las telecomunicaciones; otorgar y revocar de concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones (previa opinión no vinculante del Ejecutivo Federal); sancionar a los concesionarios; ser la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que podrá regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada de varios medios de comunicación que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica y ordenar la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites. Se prevé la obligación del Consejo de la Judicatura Federal para establecer Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones. Las normas generales, actos u omisiones de la CFCE y del IFT podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales. Las concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones podrán ser para uso comercial, público, social y privado, serán otorgadas mediante licitación pública y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final. En ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones a instituciones y entes públicos se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas; asimismo, establecerá los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión y que las concesiones serán únicas, de forma que los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios a través de sus redes siempre que cumplan con las obligaciones y contraprestaciones que les imponga el IFT. En el régimen transitorio, se establece que en los 180 días siguientes a la publicación del Decreto, el Congreso de la Unión deberá: Establecer tipos penales especiales que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración; regular el organismo público con autonomía técnica, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro; regular el derecho de réplica; establecer la prohibición de difundir publicidad engañosa o subrepticia; establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la producción nacional independiente; y expedir un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. También prevé que una vez conformado el IFT se apliquen las siguientes medidas: En un plazo no mayor a 180 días naturales, expedir las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional; Reglas de Must Carry y Must Offer entre concesionarios de TV abierta y restringida; Determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, y como consecuencia, someterlos a una regulación asimétrica; Desagregar la red local de los agentes preponderantes en telefonía, televisión restringida e internet; y revisar los títulos de concesión vigentes, a efecto de verificar el cumplimiento de sus términos, condiciones y modalidades. Se establece que la inversión extranjera en telecomunicaciones pase de 49 a 100%, y en radiodifusión de 0 a 49 por ciento. En materia de políticas públicas, el Ejecutivo Federal: Deberá instalar una red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo; tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal; y ejecutar la construcción y el crecimiento de una robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional, así como la comunicación vía satélite y la prestación del servicio de telégrafos.</p>



No.	DICTAMEN	
	<b>DISCUSIÓN EN LO GENERAL</b>	
	<b>Intervenciones:</b>	
	Por la <b>Comisión</b> : Dip. Julio César Moreno Rivera	
	<b>En votación económica se aprobó integrar al dictamen el documento de propuestas de modificaciones por consenso presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales.</b>	
	Para <b>presentar moción suspensiva</b> : Dip Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (PT) Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC)	<b>En votación económica se desechó</b>
	Para <b>fixar postura de su Grupo Parlamentario</b> : Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Dip. Ricardo Cantú Garza (PT)
	Para <b>hablar en pro</b> : Dip. Luis Antonio González Roldán (NA) Dip. Federico José González Luna Bueno (PVEM) Dip. Lilia Aguilar Gil (PT)	Dip. Purificación Carpinteyro Calderón (PRD) Dip. Juan Pablo Adame Alemán (PAN) Dip. Héctor Humberto Gutiérrez De la Garza (PRI)
	Para <b>hablar en contra</b> : Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC) Dip. Ricardo Monreal Ávila (MC)	Dip. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (PT)
	<b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular respecto de los artículos no reservados, por 414 votos en pro, 50 en contra y 8 abstenciones.	
	<b>DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR</b>	
	Se reservaron para discusión en lo particular los artículos 6º, párrafo primero. 6º, párrafo tercero. 6º, apartado B, fracción II. 6º, apartado B, fracción III. 6º, apartado B, fracción IV. 6º, apartado B, fracción V. 6º, apartado B, fracción V, párrafos primero y segundo. 6º, apartado B, fracción V, párrafos tercero. 6º, apartado B, fracción V, párrafos cuarto. 7º, párrafo segundo. 27, párrafo cuarto. 28, párrafo trece. 28, párrafo catorce. 28, párrafo quince. 28, párrafo dieciséis. 28, párrafo diecisiete. 28, adición de un párrafo dieciocho recorriéndose los subsecuentes. 28, párrafo dieciocho. 28, párrafo dieciocho fracción VI. 28, párrafo dieciocho fracción VII. 28, párrafo dieciocho fracción VIII. 28, párrafo dieciocho fracción X. 28, párrafo diecinueve. 28, párrafo veinte fracción I. 28, párrafo veintitrés. 28, párrafo veinticuatro. 28, párrafo veintiséis. 28, párrafo veintisiete. 73, adición de una fracción XXXI. 78, fracción VII. y Tercero transitorio, fracción III. tercero transitorio, fracción IV. cuarto transitorio. quinto transitorio. quinto transitorio, primer párrafo. quinto transitorio eliminación de primer párrafo. sexto transitorio. sexto transitorio, párrafo segundo, y párrafo tercero: fracciones I, II, III y IV. sexto transitorio, párrafo segundo, fracciones I, III y IV. sexto transitorio, fracción IV. Séptimo transitorio, párrafo primero. séptimo transitorio, adición de un último párrafo. octavo transitorio, párrafo primero. octavo transitorio, fracción I. octavo transitorio, fracción I, párrafo tercero. octavo transitorio, fracción II. octavo transitorio, fracción III, párrafo segundo. octavo transitorio fracción III. octavo transitorio, fracción VII. décimo primero transitorio, adición de un párrafo tercero. décimo cuarto transitorio. décimo quinto transitorio párrafo segundo. décimo quinto transitorio. adición de un artículo décimo octavo transitorio.	
	En la discusión de los artículos reservados del proyecto de decreto, se presentaron las modificaciones, se discutieron y se votaron para quedar en términos del dictamen modificado.	
	<b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular en la lectura del dictamen y con las modificaciones presentadas por la Comisión y aprobadas por el Pleno, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 63, 68 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.	

**10. PROPOSICIONES**

No.	PROMOVENTE (S)	PROPOSICIÓN	RESOLUTIVOS
1	Dip. Glafiro Salinas Mendiola (PAN)  Publicación en GP: Anexo VII 21 de marzo de 2013.	Por el que se exhorta a los gobernadores de las entidades federativas y al Jefe de Gobierno del DF. Para que analicen y propongan soluciones para el mejor desempeño de las funciones del Heroico Cuerpo de Bomberos.  Se turnó a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.	<b>PRIMERO.-</b> Se exhorta respetuosamente a los gobernadores de las 31 entidades federativas y al jefe de Gobierno del Distrito Federal a analizar y proponer soluciones para el mejor desempeño de las funciones del Heroico Cuerpo de Bomberos, a través de un adecuado entrenamiento, adquisición del equipo necesario, así como la justa remuneración por el trabajo de alto riesgo cotidiano; y que podrían enmarcarse en los Convenios Únicos de Desarrollo Social que regularmente suscriben la Federación y los Estados. <b>SEGUNDO.-</b> Se exhorta a las Legislaturas de las entidades federativas a efecto de revisar el marco normativo que rige la organización de los Cuerpos de Bomberos correspondientes con el objeto de incluirlas dentro del sistema de protección civil existente en dichas entidades.





No.	PROMOVENTE (S)	PROPOSICIÓN	RESOLUTIVOS
2	<p><b>Dip. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar (PVEM)</b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VII 21 de marzo de 2013.</p>	<p><b>Por Punto de Acuerdo relativo al Día Mundial del Agua.</b></p> <p><b>Se turnó a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.</b></p>	<p><b>PRIMERO.-</b> La honorable Cámara de Diputados exhorta de la manera más respetuosa al director general de la Comisión Nacional del Agua, a promover mediante campañas mediáticas de alta penetración, sistemas de recuperación de agua pluvial, a fin de que México se convierta en una sociedad ambientalmente sustentable.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> La honorable Cámara de Diputados exhorta de la manera más respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua para que se capacite de manera inmediata a los Organismos Operadores a fin de comenzar a usar y promover la tecnología disponible para la recolección de agua pluvial, sobre todo a los de las grandes urbes.</p> <p><b>TERCERO.-</b> La honorable Cámara de Diputados en uso de sus facultades exhorta de la manera más respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua a intensificar su "Programa de Cultura del Agua", sobre todo en los lugares donde haya un alto consumo per cápita, para así tratar de concientizar a la población del efecto ecológico y social que tiene este hecho.</p>
3	<p><b>Dip. Ricardo Monreal Ávila y Dip. Ricardo Mejía Berdeja (MC)</b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VII 21 de marzo de 2013.</p>	<p><b>Por el que se exhorta al titular de la SEP, para que investigue a las escuelas que incurrieron en el cobro de cuotas; asimismo, para que sancione a aquellas que hayan condicionado en el proceso de inscripción 2013-2014.</b></p> <p><b>Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.</b></p>	<p><b>PRIMERO.-</b> Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública, Emilio Chuayffet Chemor, a investigar a las escuelas que incurrieron en el cobro de cuotas.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública, Emilio Chuayffet Chemor, a hacer pública y sancionar a las escuelas que hayan incurrido en el condicionamiento del proceso de inscripción 2013-2014 y de igual se mantenga un monitoreo constante para evitar esta práctica en las escuelas públicas del país.</p>
4	<p><b>Dip. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (PT)</b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VII 21 de marzo de 2013.</p>	<p><b>Por el que se hace un llamamiento a la CONAGUA, al SACM y a los organismos operadores de municipios del área metropolitana, para que los recortes de agua en Semana Santa sean los menos posibles y los que se den, sean de manera equitativa en todas las colonias.</b></p> <p><b>Se turnó a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.</b></p>	<p><b>ÚNICO.-</b> Se hace un llamamiento a la Comisión Nacional del Agua, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a los organismos operadores de municipios del área metropolitana, a que los recortes de agua en Semana Santa sean los menos posibles y que, si se dieran recortes, que sean de manera equitativa en todas las colonias.</p>
5	<p><b>Dip. Adriana González Carrillo (PAN)</b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VII 21 de marzo de 2013.</p>	<p><b>Por el que esta Soberanía manifiesta su beneplácito y respalda la candidatura de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU, durante el periodo 2020-2021.</b></p> <p><b>Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.</b></p>	<p><b>ÚNICO.-</b> La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión manifiesta su beneplácito y respalda la candidatura de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas durante el periodo 2020-2021.</p>
6	<p><b>Dip. Mariana Dunyaska García Rojas (PAN)</b></p> <p>Publicación en GP: Anexo VII 21 de marzo de 2013.</p>	<p><b>Por el que se solicita la Creación de una Comisión Especial para dar Seguimiento a los Procesos Electorales del año 2013.</b></p> <p><b>Se turnó a la Junta de Coordinación Política.</b></p>	<p><b>PRIMERO.-</b> Se crea la Comisión Especial para dar seguimiento a los procesos electorales del año 2013</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> La comisión especial se integrará por diputadas y diputados pertenecientes a todos los grupos parlamentarios con base en el criterio de proporcionalidad e inclusión, entre la integración del pleno y su conformación.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Los recursos técnicos, financieros y humanos, para el funcionamiento de esta comisión especial deberán ser aprobados por la Junta de Coordinación Política.</p> <p><b>CUARTO.-</b> La comisión especial deberá presentar semestralmente un informe de actividades ante el pleno de la Cámara de Diputados, durante los recesos o bien ante la Junta de Coordinación Política.</p> <p><b>QUINTO.-</b> La comisión especial estará vigente hasta que las 14 elecciones hayan sido declaradas válidas, por los Tribunales competentes.</p>

Turnos de las proposiciones publicados en el Anexo X de la Gaceta Parlamentaria del 21 de marzo de 2013.



**11. AGENDA POLÍTICA**

No.	ORIGEN	CONTENIDO
1	Grupos Parlamentarios	<p>Comentarios relativos al Aniversario del Natalicio de Benito Juárez.</p> <p><b>Intervenciones:</b>            Dip. María Sanjuana Cerda Franco (NA)            Dip. Ricardo Cantú Garza (PT)            Dip. Juan Luis Martínez Martínez (MC)            Dip. Carlos Octavio Castellanos Mijares (PVEM)            Dip. Víctor Reymundo Nájera Medina (PRD)            Dip. Víctor Rafael González Manríquez (PAN)            Dip. Samuel Gurrión Matías (PRI)</p>

**III. CITA A PRÓXIMA SESIÓN**

1. FECHA	Martes 02 de abril de 2013.
2. HORA	11:00 hrs.

*Nota:* Consulte el texto íntegro de las intervenciones de los CC. Legisladores en <http://cronica.diputados.gob.mx/>